Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

JORNADA DE ECONOMÍA CIRCULAR:
Puesta en marcha y retos de la nueva Ley de residuos

Castellón, 29 de septiembre de 2022

Subdirección General de Economía Circular

¿POR QUÉ UNA NUEVA LEY?

Incorporación al ordenamiento jurídico interno de dos normas comunitarias en materia de residuos:

- ✓ Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos,

- ✓ Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

Revisión de algunas disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual se deroga, tras más de 10 años de aplicación de dicha ley

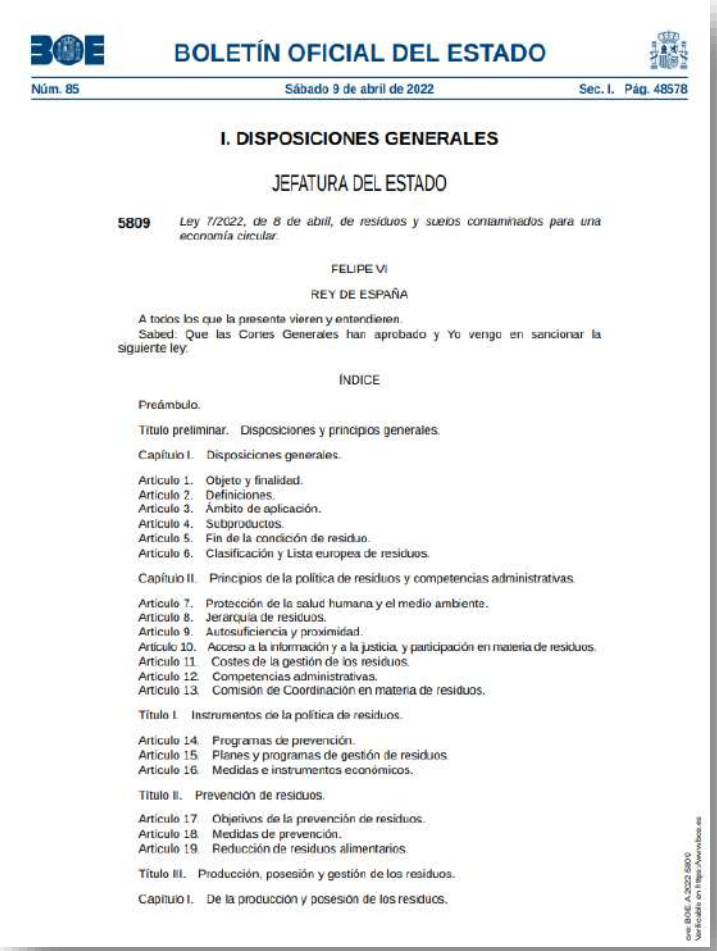

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 85 Sábado 9 de abril de 2022 Sec. I. Pág. 48578

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

5809 *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

ÍNDICE

Preámbulo.

Título preliminar. Disposiciones y principios generales.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.
Artículo 2. Definiciones.
Artículo 3. Ámbito de aplicación.
Artículo 4. Subproductos.
Artículo 5. Fin de la condición de residuo.
Artículo 6. Clasificación y Lista europea de residuos.

Capítulo II. Principios de la política de residuos y competencias administrativas.

Artículo 7. Protección de la salud humana y el medio ambiente.
Artículo 8. Jerarquía de residuos.
Artículo 9. Autosuficiencia y proximidad.
Artículo 10. Acceso a la información y a la justicia, y participación en materia de residuos.
Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.
Artículo 12. Competencias administrativas.
Artículo 13. Comisión de Coordinación en materia de residuos.

Título I. Instrumentos de la política de residuos.

Artículo 14. Programas de prevención.
Artículo 15. Planes y programas de gestión de residuos.
Artículo 16. Medidas e instrumentos económicos.

Título II. Prevención de residuos.

Artículo 17. Objetivos de la prevención de residuos.
Artículo 18. Medidas de prevención.
Artículo 19. Reducción de residuos alimentarios.

Título III. Producción, posesión y gestión de los residuos.

Capítulo I. De la producción y posesión de los residuos.

cve: BOE-A-2022-5809
Verificable en https://www.boe.es

OBJETIVOS

- ✓ Garantizar la **protección del medio ambiente y la salud humana** mediante la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión.
- ✓ Favorecer la **transición a una economía circular**, garantizando el funcionamiento del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.
- ✓ La prevención y reducción del impacto de determinados **productos de plástico en el medio ambiente**, en particular el medio acuático.
- ✓ La **revisión** de determinados preceptos del régimen jurídico vigente en materia de gestión de residuos.
- ✓ La regulación del **régimen jurídico de los suelos contaminados**.
- ✓ El establecimiento de un **impuesto sobre los envases de plástico** no reutilizables y un **impuesto sobre el depósito en vertedero y la incineración/coincineración**.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO (1/2)

Disposiciones y principios generales
- Disposiciones generales
- Principios de la política de residuos y competencias administrativas

Instrumentos de la política de residuos

Prevención de residuos

Producción, posesión y gestión de los residuos
- De la producción y posesión de los residuos
- De la gestión de los residuos
  - Obligaciones en la gestión de residuos
  - Medidas y objetivos en la gestión de los residuos
  - Medidas de gestión para residuos específicos (Biorresiduos; Aceites usados; RCDs)
  - Traslados de residuos
- Régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos

ESTRUCTURA Y CONTENIDO (2/2)

Responsabilidad ampliada del productor del producto

- Obligaciones del productor del producto. Disposiciones generales
- Requisitos mínimos generales aplicables al régimen de RAP

Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente

Información

Medidas fiscales para incentivar la economía circular

- Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables
- Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos

Suelos contaminados

Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador

- Responsabilidad, vigilancia, inspección Y control
- Régimen sancionador

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales

ANEXOS

DEFINICIONES

- ✓Se incluyen nuevas definiciones procedentes de la normativa comunitaria de residuos como, «**residuos de construcción y demolición**», «**residuos alimentarios**», «**valorización de materiales**», «**relleno**» o «**residuos municipales**» (ésta última a efectos del cálculo del objetivo comunitario).

- ✓Se incorporan definiciones en relación con la normativa sobre platicos de un solo uso como «**plástico**», «**producto de plástico de un solo uso**», «**plástico oxodegradable**», «**plástico biodegradable**» y «**arte de pesca**».

- ✓Se incluyen modificaciones de las definiciones ya existentes, como en el caso de «**biorresiduos**», y se añaden otros conceptos, para lograr un mayor grado de seguridad jurídica a la hora de aplicar la norma, como «**recogida**», «**tratamiento intermedio**», «**productor del producto**», «**suelo contaminado**», «**compost**» o «**digerido**».

✓Impulso a la economía circular mediante la revisión de los procedimientos de **subproducto** y **fin de condición de residuo**, habilitando la posibilidad de desarrollo a nivel autonómico.

✓Principios de la política de residuos:

- ❖ Protección de la salud humana y el medio ambiente.
- ❖ Jerarquía de residuos.
- ❖ Autosuficiencia y proximidad.
- ❖ Acceso a la información y a la justicia, y participación en materia de residuos.
- ❖ Costes de la gestión de los residuos:
  - ❖ «Quien contamina paga»
  - ❖ Responsabilidad ampliada del productor.

✓Competencias administrativas:

- ❖ AGE
- ❖ CCAA
- ❖ EELL

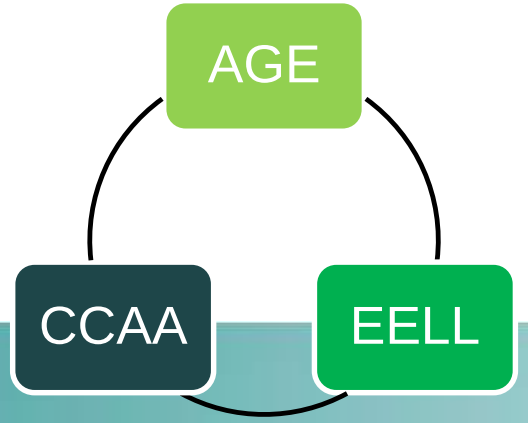

➢ **Comisión de coordinación de residuos**

✓**Objetivos cuantitativos** de prevención (el del año 2020 procede de la Ley vigente) + posibilidad nuevos objetivos (reglamentariamente):

- ❖ Reducción del peso de los residuos producidos, conforme al siguiente calendario:
  - En 2020 un 10% respecto a los generados en 2010.
  - En 2025 un 13% respecto a los generados en 2010.
  - En 2030 un 15% respecto a los generados en 2010.

✓Medidas de **prevención**:

- ❖ Establecimiento de medidas para reducir los **residuos alimentarios**, favoreciendo la donación y otros tipos de redistribución de alimentos.
- ❖ La **prohibición de destrucción o depósito en vertedero de excedentes no perecederos**, excepto cuando sea obligatorio conforme a otra normativa.
- ❖ Medidas para **reducir el consumo agua embotellada** en envase de un solo uso.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

✓Se modifica la responsabilidad del productor pasando de responsabilidad delegada a **responsabilidad compartida**:

Cuando los residuos se entreguen desde el productor inicial o poseedor a alguna de estas personas físicas o jurídicas (gestores, negociantes o recogedores) **para el tratamiento intermedio**, como norma general **no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo.** La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo.

GESTIÓN DE RESIDUOS

✓Se especifican, **de forma diferenciada**, las obligaciones de los gestores que realizan actividades de **recogida de residuos** y de **los transportistas**.

✓ Los **recogedores** siempre tendrán un almacén asociado y deberán **autorizarse** como **operación de almacenamiento** (en el ámbito de la recogida). Sin almacén, serán transportistas.

✓Se introduce la obligación, por parte de los negociantes, de **acreditar documentalmente** que los residuos con los que desarrollan su actividad tienen un valor positivo y de llevar a cabo una operación completa y acreditárselo al productor inicial o poseedor mediante DI.

- ✓ **Nuevas obligaciones de recogida separada** para la siguientes fracciones de res. de competencia local:
  - ❖ Papel, metal, plástico y vidrio: ya es obligatoria.
  - ❖ **Biorresiduos**: antes del 30 de junio de 2022 para las EELL > 5.000 habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.
  - ❖ **Residuos textiles**: antes del 31 de diciembre de 2024.
  - ❖ **Aceites de cocina usados**: antes del 31 de diciembre de 2024.
  - ❖ **Residuos domésticos peligrosos**: antes del 31 de diciembre de 2024.
  - ❖ **Residuos voluminosos** (residuos de muebles y enseres): antes del 31 de diciembre de 2024.
  - ❖ **Residuos comerciales gestionados por vía privada y residuos industriales**: mismas fracciones y mismos plazos, excepto Biorresiduos y Aceites de cocina usados (antes del 30 de junio de 2022).
- ✓ Posibilidad de regular **porcentaje de impropios** de las fracciones a la hora de considerarlo como recogida separada. En el caso de los biorresiduos: impropios 20% desde 2022 y del 15% desde 2027. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial.
- ✓ Solo se permite **recogida conjunta** de plástico, metal y otros materiales siempre que se garantice su posterior **separación sin reducción de calidad**.

OBJETIVOS DE PXR Y RECICLADO RESIDUOS MUNICIPALES Y RCDs

✓Preparación para la reutilización y el reciclado de **residuos municipales**:

❖**En 2020: el 50%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **2%** corresponderá a la PxR.

❖ **En 2025: el 55%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **5%** corresponderá a la PxR.

❖ **En 2030: el 60%** respecto de los residuos municipales generados: al menos un **10%** corresponderá a la PxR.

❖ **En 2035: el 65%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **15%** corresponderá a la PxR.

✓ Preparación para la reutilización, reciclado y otra valorización material de **residuos no peligrosos de construcción y demolición**:

❖ **En 2020: el 70%** respecto de los residuos generados.

Cumplimento de los **objetivos en cada CCAA** con los residuos generados en su territorio.
Las CCAA pueden determinar la contribución de las entidades locales a su cumplimiento, ya sea de forma independiente o asociada.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

- ✓A partir del 1 de julio de **2022**, los residuos de la construcción y demolición deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta **clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos**.

- ✓ En las obras de demolición, deberá asegurarse la retirada y el manejo seguro de las sustancias peligrosas. A partir del 1 de enero de **2024**, la **demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva**, garantizando la retirada selectiva de las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior. Reglamentariamente, se determinarán los casos y el calendario en los que será obligatorio llevar a cabo una demolición selectiva.

PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO (1/2)

- ✓ Objetivos cuantitativos para la **reducción del consumo de determinados productos** de plástico de un solo uso como los vasos y recipientes alimentarios y **prohibición de entrega gratuita** a partir de 2023
  - 50% en 2026 respecto a 2022;
  - 70% en 2030 respecto a 2022;
- ✓ Medidas para artículos de **plástico no compostable** no incluidos en la normativa comunitaria (artículos monodosis, anillas de plástico, palitos de plástico) para su reducción y sustitución por otros materiales.
- ✓ **Prohibición de la introducción en el mercado** a partir del mes julio de 2021 para otra serie de productos de plástico como, por ejemplo, pajitas, bastoncillos, cubiertos, platos, vasos, todos los productos de plástico oxodegradable, y productos que contengan microesferas de plástico.
- ✓ Medidas relativas al **diseño** de recipientes de plástico para bebidas:
  - las **tapas y tapones permanecerán unidos** a la recipientes (p.e. botellas) a partir **3 julio 2024**.
  - contenido mínimo de material reciclado de las botellas de plástico PET **25% mínimo a partir de 2025, y 30% a partir de 2030**.

PRODUCTOS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO (2/2)

- ✓ **Requisitos de marcado** que informe al consumidor sobre la adecuada gestión de los residuos y sobre la presencia de plástico en el producto y el impacto medioambiental: productos de higiene femenina, toallitas húmedas, productos del tabaco y vasos para bebidas.
- ✓ Objetivos de **recogida separada de botellas** de plástico respecto a la puesta en el mercado anual: un 70% en peso en 2023; un 77% en 2025; un 85% en 2027; y un 90% en 2029.
- ✓ Desarrollo reglamentario de **regímenes de responsabilidad ampliada**, indicándose los costes que los productores deberán sufragar: recipientes de alimentos, recipientes y vasos de bebidas, bolsas de plástico, toallitas húmedas, globos, productos del tabaco y artes de pesca; los desarrollos están previstos en dos horizontes temporales 2023 y 2025.
- ✓ Adopción de **medidas de concienciación** a consumidores por parte de las autoridades competentes.
- ✓ Integración de las medidas contenidas en este título en los programas que se establezcan para la **protección del medio marino y en materia de aguas** y se salvaguarda el cumplimiento de la legislación en materia de higiene de los alimentos y la **seguridad alimentaria**.

FISCALIDAD AMBIENTAL

- ✓Impuesto sobre **envases de plástico no reutilizables** (de un solo uso), al objeto de reducir su utilización (0,45 €/kg).

- ✓Impuesto sobre la **incineración, coincineración y el depósito en vertedero**, con el objeto de disminuir estas opciones menos favorables desde el punto de vista del principio de jerarquía de residuos.

Entrada en vigor en 2023.

OTROS

- ✓Revisión de la regulación de los **regímenes de responsabilidad ampliada del productor**, que se concretará posteriormente en el desarrollo reglamentario de los flujos de residuos afectados. Se elimina los 3 casos donde se podían implantar el SDDR y los condicionantes específicos para envases.
- ✓ Nuevo **Inventario Nacional de recuperación voluntaria de suelos contaminados** (no existente en la anterior Ley, aunque sí la obligación de registro por parte de las CCAA).
- ✓Revisión del **régimen sancionador**, con la introducción de nuevas infracciones, como la relativa al abandono de basura dispersa o *littering*.
- ✓Desarrollo reglamentario de la **RAP para textiles, muebles y enseres, y plásticos de uso agrario** no envase 3 años después de la entrada en vigor de la Ley.
- ✓Se desagregan las **operaciones de tratamiento** de residuos de los anexos (Anexos II y III).
- ✓Los ayuntamientos deberán elaborar un **censo de instalaciones y emplazamientos con amianto** incluyendo un calendario que planifique su retirada, que priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable.

SITUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES EN ESPAÑA

Objetivo 2020: 50% reciclado

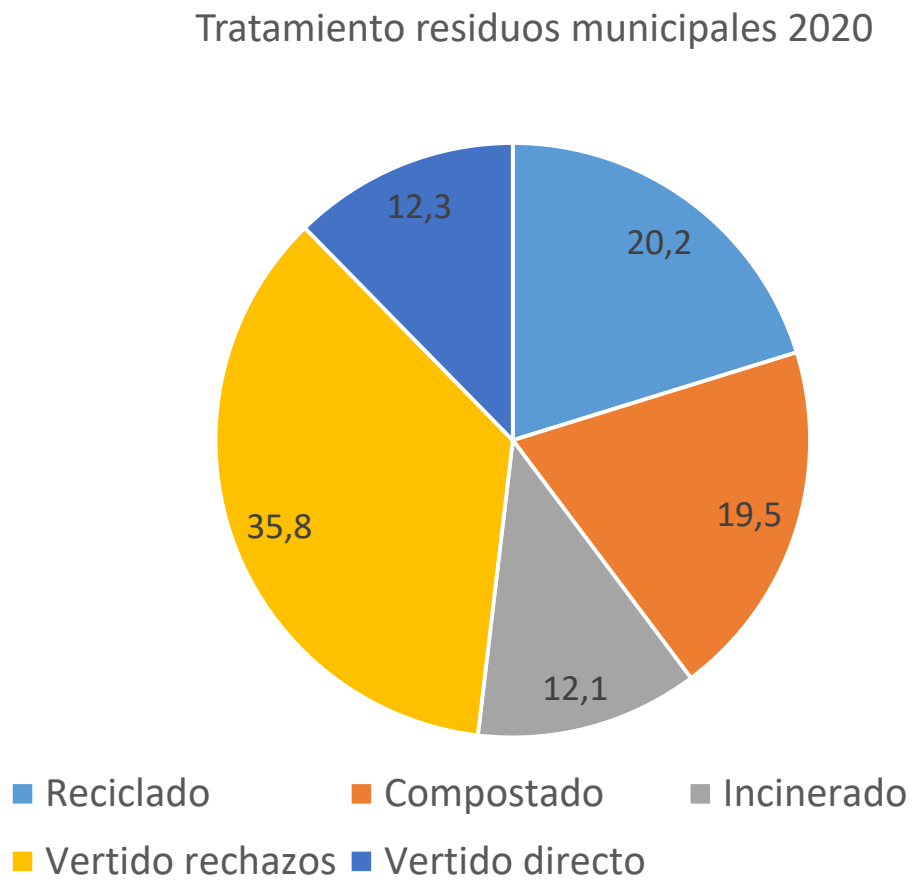

Generación en 2020: 22,6 Mt

- **39.8% Reciclado**:
  - 20.2% Reciclado material (17.2% RS/ 3.0% RM)
  - 19.5% Compostado (2.6% RS / 16.9% RM)

No se podrá contabilizar como reciclada la FO mezclada a partir de 2027

- **12.1% Incinerado**
- **48.1% Vertedero**:
  - 35.8% vertido de rechazos
  - 12.3% vertido directo

Fuente: MITECO-INE, de conformidad con el Convenio de colaboración entre ambas instituciones

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

buzon-sgr@miteco.es